

Expte: PL-13/2001 JM/bn
Urb°. Coordinación Territorial
CTU Valencia 20001319
NOTIFICACION

Passeu a Suñer y
SA
La Cap de la Unitat
d'Informació i Registre General

Data **22 MAR. 2001**

EIXIDA N.º **8116**

REGISTRE GENERAL

REGISTRE GENERAL

27 MAR 2001
Núm. 6646
ENTRADA

**Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de
46900 TORRENT (Valencia)**

El conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 22 de febrero de 2001, adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

“**VISTO** el expediente relativo a la **Modificación Nº 12** del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent (Valencia), consistente en la creación de un equipamiento religioso en la zona 6 Marxadella, y de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero

El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrent en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que se presentaron 6 alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 2 de octubre de 2000.

Segundo

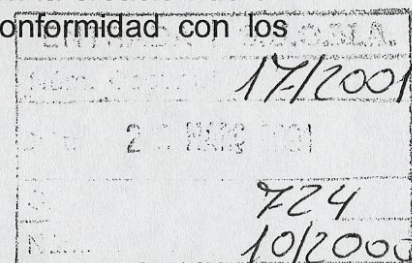
El Proyecto consta de Memoria y planos de ordenación vigente y modificado.

Tercero

El municipio de Torrent cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 26 de enero de 1990.

Cuarto

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 25 de enero de 2001 emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se



aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Quinto

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión de 31 de enero de 2001, adoptó el acuerdo de Informar favorablemente el presente expediente y elevar propuesta de aprobación definitiva al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Fundamentos de derecho

Primero

La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU).

La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la LRAU

Segundo

El objeto de la Modificación tiene por objeto la creación de un equipamiento religioso privado (Iglesia) en la zona 6 Marxadella, mediante la sustitución del uso residencial unifamiliar previsto en el Plan General, por el de equipamiento religioso, de una parcela de titularidad municipal de 2.522'17 m2 situada en la Unidad de Ejecución 6.4.

La Modificación se justifica en la gran demanda de este tipo de actividad debido al crecimiento de la población y a la falta de suelo grafiado para tal fin en el Plan General de Ordenación Urbana.

La parcela elegida fue adjudica al Ayuntamiento en la reparcelación de la U.E.6-4, considerándose idónea para ubicar el equipamiento religioso privado por su centricidad y su tipología de edificio exento.

Las ordenanzas a aplicar serán las regladas en los artículos 6.2.3.1 y siguientes así como el artículo 7.4.4 Uso dotacional de las Normas Urbanísticas de Torrent.

Tercero

Las determinaciones contenidas en el Proyecto se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de ~~Ta~~ LRAU.

Cuarto

Respecto a la competencia para la aprobación del presente expediente, el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y sus modificaciones de municipios de más de 50.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, por remisión del artículo 55.1 de la ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 6.d) del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la Modificación nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent, relativo a la creación de un equipamiento religioso.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

LA PRESENTE NOTIFICACION ES TRANSCRIPCION EXACTA DE LA RESOLUCION ORIGINAL QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE.

Valencia, 12 de marzo de 2001

**EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Y ORDENACION TERRITORIAL**


José María Benlliure Moreno